

ESTADO CONTRATO COP-248082-2017 Y CIN-124-2017

El contrato COP-248082-2017 fue liquidado el 18 de diciembre de 2019 y el contrato de interventoría CIN-124-2017 el día 23 de septiembre de 2021 (en cumplimiento de las obligaciones).

Se encontró el informe final de auditoría de desempeño realizado por la contraloría de Bogotá en el año 2018, el cual establecieron los siguientes hallazgos:

1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria– Por el incumplimiento de obligaciones contractuales
2. Hallazgo administrativo - Por inconsistencias entre los documentos de la etapa precontractual.

Se anexa informe final como soporte y la relación de acciones implementadas.

Por otra parte, es importante resaltar que dicho contrato se encuentra en proceso en curso en la Fiscalía General de la Nación.

ESTADO CONTRATO COP-150-2018 Y CIN-165-2018

1. El día 24 de octubre de 2018, se suscribió el contrato de obra pública COP – 150 – 2018 con el CONSORCIO PARAMO SUMAPAZ 2018 identificado con NIT. 901.224.330-6 con objeto contractual fue: *“CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE”*.
2. Acto seguido, el día 29 de noviembre de 2018 se suscribió el contrato de interventoría CIN-165-2018 con el CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ Identificado con NIT 901.141.829-1 con objeto contractual de *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SISO Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-012-2018 (COP-150-2018), CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE”*.
3. El contrato de obra pública No.150 de 2018, en la cláusula cuarta *“OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”* numeral 4, señala que el contratista debe *“Realizar todas, las actividades Previstas en los documentos precontractuales sobre los segmentos de la malla vial local, tales como: a) Inventario de daños en la malla vial y diagnósticos técnicos; b) Estudios y diseños; c) Mantenimiento rutinario; d) Mantenimiento periódico; e) Rehabilitación ambiental; f) Reconstrucción; g) Mejoramiento geométrico; h) Reparaciones puntuales; i) Impacto Ambiental; j) :Reporte ambiental; k) Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados incluyen la totalidad, de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor.”* Dentro de las cuales se

pudo evidenciar que en la obligación a) los diagnósticos se realizaron presuntamente de forma incompleta, toda vez que, no se tuvieron en cuenta las fallas geológicas de las cuales tenía conocimiento el contratista, en las zonas de Tabaco y Ánimas Bajas.

4. El día 06 de noviembre de 2020 mediante comunicación 20207020014361, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) manifestó su preocupación sobre el estado actual del tramo que se encuentra ubicado en el sector de Animas Bajas, donde se generó un desprendimiento considerable de la estructura del pavimento instalado, por presunta falta de compactación en las bases del pavimento y prevención a la hora de estabilizar el terreno, donde se ejecutó el tramo de la vía.



5. En la comunicación anteriormente mencionada requerimos al contratista en los siguientes términos: *“solicitamos comedidamente en la mayor brevedad posible, un informe técnico en conjunto con la interventoría, donde generen un plan de acción oportuno, en el cual describan el cronograma y actividades necesarias para atender la emergencia, siguiendo lo dispuesto en el contrato de obra COP-150-2018, pues este aún se encuentra en periodo de garantías, y claramente podemos observar que el producto entregado al FDLS no cumple con los estándares de calidad solicitados en el contrato mencionado anteriormente”*. Por lo cual se recibió la comunicación que se enuncia en el siguiente punto.
6. Posteriormente, el 21 de enero de 2021 se recibió por correo electrónico la respuesta por parte del CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ. En esta comunicación manifestó:

(...)

*“De igual forma para el radicado No 20207020014361, Informe técnico por daños en la estructura de pavimento en la vereda Animas Bajas, donde se evidencia unas fisuras en media luna, esta interventoría manifiesta que estas son producidas principalmente por el **movimiento de la banca**, por lo que no es responsabilidad del contrato en referencia ya que para **evitar el mínimo movimiento se debe estabilizar ese talud realizando la construcción de un muro de contención o de alguna estructura que evite el movimiento de este talud y así evitar la aparición de fisuras o la desestabilización de la vía”**.*

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

7. Con base en la información suministrada y después de realizar la revisión de la documentación que se encontraba en el expediente físico del Contrato COP-150-2018, el 27 de enero de 2021, el área de infraestructura realizó un recorrido sobre los puntos que presentaban afectaciones, y elaboró un informe técnico por el presunto incumplimiento de las obras realizadas en el marco del Contrato COP-150-2018,
8. De conformidad con lo señalado en precedencia, el 19 de febrero de 2021 mediante comunicación 20217020005491, se convocó una reunión para el día 24 de febrero de 2021 a las 4:30pm, con el fin de socializar con los contratistas y sus respectivas aseguradoras el informe elaborado por el área de infraestructura, sobre lo cual manifestaron que las afectaciones en las obras son derivadas de las directrices dadas por el apoyo a la supervisión y el supervisor de la época.
9. Posteriormente, el 05 de marzo de 2021, el Consorcio Páramo Sumapaz 2018 remitió vía correo electrónico al FDRS la comunicación “OFICO_SUMAPAZ_ESTABILIDAD” donde informó el desarrollo que tuvo el Contrato 150 de 2018 en los frentes de Nazareth, Animas Bajas y Vegas – Chorreras, soportado en las actas de comité realizadas por el profesional de apoyo a la supervisión del año 2019. Frente a la intervención del sector de Animas Bajas, se reiteró lo mencionado en el mes de enero y se amplió de la siguiente forma:

(...)

“SECTOR ANIMAS BAJAS.

*De acuerdo al recorrido realizado por parte de la INTERVENTORIA en cabeza del Ing. Juan pablo Lemus en calidad de residente de obra, CONTRATISTA el ing. IVAN ALONSO PARDO como director de obra, el Ing. SAMUEL CHACON actuando como residente de obra y el Ing. YIMY VERGARA SILVA como especialista del consorcio PARAMO SUMAPAZ 2018 por otra parte el ing. Fredy silva en calidad de apoyo a la supervisión en cuanto a este tramo y otros más tales como PALMA RIOS, PEÑALISA, LAGUNITAS, VEGAS CHORRERAS Y SOPAS se estableció en los recorridos y **quedo muy claro por todas las partes que en ese momento intervinieron la no realización de estudios diseños y construcción de obras de contención y mitigación ya que se realizaría la atención de estas obras con el contrato de BIOINGENIERIA el cual según los ediles era el mejor método de intervención en la localidad 20 de Sumapaz por el tipo de condición PARAMO. Se deja claro en los estudios y posterior aprobación por parte de la interventoría y socialización ala JAL de la clase de intervención a realizar por el contratista. **La intervención del tramo dado que se nos entregó la estructura fue la construcción de filtros alcantarillas cunetas e instalación de fresado estabilizado.*****

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la trazabilidad de documentos oficios y soportes de la consultoría y construcción dejo constancia que se cumplió con el objeto del contrato y las normas de calidad”.

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

10. El 11 de marzo de 2021, los profesionales del área de infraestructura junto con los representantes del Consorcio Paramo Sumapaz 2018 y el Consorcio Intervial Sumapaz

realizaron un recorrido por la placa huella de Nazareth, vía Animas y obras de drenaje de la Vía Las Vegas -Chorreras; finalizada la visita, se levantó un acta de reunión, en la cual los profesionales del área de infraestructura del FDRS manifestaron que, las pruebas aportadas soportaban que las decisiones acordadas en su momento, a largo plazo generaron las afectaciones y no conformidades en las obras.

11. Por otra parte, el 06 de junio de 2021 el área de infraestructura remitió a la Dirección de Contratación de SDG el memorando No. 20217020006883, por medio del cual solicitó los lineamientos jurídicos a seguir frente al proceso, por presuntas fallas en las obras entregadas por el CONSORCIO PARAMO SUMAPAZ 2018 y aprobadas por la interventoría CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ, considerando también, los documentos remitidos por el Contratista en el mes de mayo de 2021.
12. El día 14 de julio de 2021 mediante comunicación No. 12000-03, el FDRS fue notificado por parte de la Contraloría de Bogotá del inicio de la Auditoría de Desempeño Código 128 PAD 2021 durante la cual se revisarían los contratos COP-150-2018 y CIN-165-2018.
13. Seguidamente, el 06 de agosto de 2021, mediante comunicación No. 20217020017111, se citó al Consorcio Paramo Sumapaz 2018 y al Consorcio Intervial Sumapaz al recorrido programado por la Contraloría de Bogotá, D.C., los días 11 y 12 de agosto de 2021, sobre las obras realizadas en el marco del Contrato COP-150-2018 y CIN-165-2018. En la cual hubo asistencia por las partes convocadas.
14. La Dirección de Contratación de SDG se pronunció el día 01 de septiembre de 2021 mediante memorando 20214500308423, manifestando:

(...)

“Teniendo claro que el Contrato de Obra No. 150 de 2018 tuvo como fecha de terminación el 19 de marzo de 2020, es importante mencionar el pronunciamiento del Consejo de Estado⁵ en relación con la posibilidad de declarar el incumplimiento del contrato, pero sólo para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Al respecto sostiene, invariablemente, que no sólo puede hacerlo durante el plazo de ejecución, sino también cuando ha vencido, incluso hasta su liquidación, de manera que la vigencia del plazo no limita la competencia sancionatoria.

5. Competencia temporal de la entidad estatal para declarar el incumplimiento del contrato, y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria.

“Definido el anterior problema, se debe considerar ahora si era posible declarar el incumplimiento del contrato, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, vencido su plazo, teniendo en cuenta que BENEDAN impuso la sanción dos semanas después de vencido el término del contrato –resolución No. 392-, decisión confirmada cuatro meses después –resolución No. 811-. “La Sala recuerda que en vigencia del Decreto-ley 222 de 1983 – aplicable al contrato sub iudice- la jurisprudencia admitió que la administración podía declarar el incumplimiento -no la caducidad- de los contratos de tracto sucesivo, después de vencido el plazo de ejecución, pero sólo para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso antes de efectuarse la liquidación del contrato, tal como se desprende del siguiente pronunciamiento, que recoge una línea jurisprudencial ininterrumpida hasta hoy: “ Ha dicho la jurisprudencia que los poderes exorbitantes que tiene la entidad pública contratante sólo pueden ejercerse

dentro de la vigencia del contrato. Así podrá terminarlo unilateralmente, declararlo caducado por incumplimiento o por las demás causales permitidas en la ley, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, imponer multas o sanciones o liquidarlo motu proprio, etc., etc. (...) “Para la Sala, la doctrina expuesta merece ratificación parcial, pero con algunas precisiones en torno a la declaratoria de incumplimiento, la que, en ciertas circunstancias, sí podrá hacerse por la Administración contratante después del vencimiento del término del contrato.”

*En los términos indicados, queda claro que, en vigencia de todos los estatutos contractuales, incluidas las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **la potestad sancionatoria para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se puede ejercer durante el plazo del contrato e incluso con posterioridad a su vencimiento** (...).*

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

15. Posteriormente, el 24 de septiembre de 2021 se recibió el informe FINAL de la Auditoría de Desempeño Código 128 PAD 2021 realizada por la Contraloría de Bogotá a los contratos COP-150-2018 y CIN-165-2018, donde se concluyó lo siguiente:

(...) “Conclusiones:

Se ejecutaron actividades de obra en siete (7) sectores diferentes como fueron Nazareth, el Tabaco, Animas bajas, Peñalíza, Tunal alto - bajo y sector las Vegas Chorreras, el Fondo debe solicitar al contratista la realización de un mantenimiento periódico a la totalidad de los segmentos, con el fin de identificar y corregir las patologías presentadas en cada uno de ellos, lo anterior con el ánimo de evitar futuros perjuicios que puedan generar mayores daños y averías en las vías intervenidas.

Por último, se debe requerir al contratista con el fin de que atienda las deficiencias constructivas en los tramos viales que presentan fallas, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato no se ha liquidado y existe un saldo pendiente por cancelar al contratista” (...)

Lo anterior, teniendo en cuenta que persisten las afectaciones en el sector de Animas y se encontró una falla similar en el sector de Tabaco, la cual se presentó por la ausencia de obras de contención.



16. Mediante la comunicación [20217010011402](#) , de fecha 09 de noviembre de 2021, el CONSORCIO PARAMO SUMAPAZ 2018 radicó en las oficinas de la Alcaldía Local de Sumapaz, los requisitos mínimos para expedir el acta de liquidación del Contrato COP-150-2018, firmados por el interventor, el apoyo a la supervisión anterior y la ex alcaldesa Francly Liliana Murcia Díaz (informe final de obra, acta de terminación, acta de recibo final, informe final de supervisión, informe mensual de actividades, estado de cuenta). Para lo cual el FDRS dio respuesta mediante oficio con radicado 20217020035091 del 25 de noviembre de 2021 por el cual nos pronunciamos en los siguientes términos teniendo en cuenta además lo observado por la Contraloría de Bogotá, D.C.: “... la liquidación del contrato 150-2018, estará sujeta al proceso administrativo que concluya lo relativo al presunto incumplimiento del contrato por parte del Consorcio Paramo Sumapaz 2018, ya que la actual Administración no puede liquidar un contrato que contenga afectaciones en los tramos intervenidos, independiente de los motivos que hayan dado origen a estos.”
17. Mediante oficio allegado el día 11 de febrero del año 2022 con radicado No. 20227010001132, el representante legal de CONSORCIO PÁRAMO SUMAPAZ 2018, solicitó al FDRS se liquidara de manera inmediata el contrato COP – 150 – 2018 argumentando que: “...se demuestra de forma inequívoca el cumplimiento contractual por parte del contratista no solo con el acta de recibo final de la obra la cual se suscribió desde el pasado 13 de abril del 2020 el cual es el documento idóneo para tal fin, sino que también con reuniones realizadas con los profesionales de la misma entidad, en el cual se decantaron temas relacionados con la intervención del tramo sector Tabaco con el recorrido realizado entre las partes (Interventoría, Contratista y Entidad Contratante) [...] se dilucido por todas las referidas partes que no se era una obligación contractual la realización de estudios, diseños y construcción de obras de contención y mitigación ya que estas se ejecutarían por medio del contrato de BIOINGENIERÍA”
18. Ante tal manifestación, mediante radicado No. 20227020004541 del 03 de marzo de 2022, esta administración manifestó su desacuerdo, toda vez que en efecto es una obligación contractual realizar la respectiva liquidación del contrato, sin embargo se informó que “las obras de bioingeniería son una alternativa de mitigación ante los fenómenos de remoción en masa, mas no de estabilización o contención, por lo tanto, no era una alternativa óptima

para garantizar la estabilización de las obras, ya que como se señaló anteriormente y como era de conocimiento por parte de ustedes, la zona requería obras de gran envergadura por encontrarse en una falla geológica”. Anudado a lo anterior, se le solicitó que en un término de quince (15) días hábiles se le informara al FDRS el plan de trabajo a seguir con el fin de realizar los arreglos en las obras afectadas.

19. Es por lo anteriormente manifestado que el contratista mediante comunicación 20227010003212 del 29 de marzo de 2022 manifestó lo siguiente: “...*No se entiende las apreciaciones que realiza la entidad y por lo tanto con el fin de dar claridad a las mismas se requiere una mesa técnica conjunta entre contratista, interventoría, contraloría y entidad contratante. Por otra parte y frente a la solicitud que realiza la entidad de arreglo a las obras presuntamente afectadas, en las que afirma una vez mas que efectivamente la discusión se trata de un tema post-contractual, se requiere de manera urgente se convoque de manera urgente a un comité y/o mesa técnica entre las partes mencionadas en el párrafo anterior, para validar el alcance técnico contractual y la imputación o no de las presuntas falas que mencionan en su escrito.*”
20. Ahora bien, teniendo en cuenta que bajo el principio de autonomía contractual esta Administración tiene la facultad de iniciar las actuaciones que vea necesarias dentro del principio de legalidad, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato mencionado, el FDRS en la actualidad se encuentra realizando un estudio técnico y jurídico en el que evaluamos un posible incumplimiento por parte del contratista. Esto teniendo en cuenta la competencia temporal que tenemos como administración de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

COMENTARIOS: Cabe resaltar que en el marco de seguimiento a contratos con póliza de estabilidad vigente se evidencio que los tramos de Animas Bajas y Tabaco fueron presuntamente ejecutados en el marco de 2 contratos como se evidencia a continuación:

ANIMAS BAJAS Y TABACO		
ESTRUCTURA DE VÍA	COP-248082-2017	COP-150-2018
Capas granulares (Instalación de B-200 y B-400)	X	
Fresado y obras de drenaje		X

Según los informes del contrato COP-150-2018, debido a las condiciones de la vía tuvo que hacer remplazo del material contaminado (capas granulares) para la aplicación de fresado estabilizado. Sin embargo, en ninguno de estos dos contratos se realizaron obras de estabilización, en el caso de Animas porque la administración de 2019 manifestó que lo iba a ejecutar con obras de bioingeniería (según las actas de reunión suministradas por el contratista) obra que la administración no contemplo en el contrato que se encontraba en ejecución y por otra parte, en el caso de Tabaco se encontraron unas obras de Bioingeniería (contrato que no tiene pólizas vigentes) en la parte inferior de la ladera y un muro en gavión en la parte superior, sin embargo, la medida implementada por el FDRS en su momento no fue adecuada para la estabilización del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que se evidencia que el contratista COP-150-2018 tenía conocimiento de que los segmentos a intervenir con fresado y obras de

drenaje, contaban con puntos críticos de estabilización que requerían intervención, por lo anterior se encuentra conveniente no realizar la liquidación de los contratos hasta que se subsane esta situación.

Se anexa acta de reunión del 17 de enero de 2019 e informe de afectación de la vereda Animas Bajas.

ESTADO CONTRATO CCO-179-2019 Y CIN-180-2019

No. CONTRATO Y FECHA	CCO-179-2019
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN O CORREGIMIENTO DE BETANIA - LOCALIDAD DE SUMAPAZ – DISTRITO CAPITAL.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS 2019
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO DE BETANIA Y SAN JUAN DE SUMAPAZ.
FEHA DE ACTA DE INICIO	28/01/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	8 MESES
VALOR INICIAL	MIL CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.170.719.994)
INTERVENTORIA	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA
No. CONTRATO	CIN-182-2019
SUPERVISOR DEL CONTRATO	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

- El día 24 de marzo de 2020, se suscribe la SUSPENSIÓN No.1 al contrato de Consultoría CCO-179-2019, por el termino de 30 días calendario.
- El día 22 de abril de 2020, se suscribe la AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN NO.1 por el termino de "Cuatro (4) días calendario y/o cuando el Gobierno Nacional o Distrital así lo disponga (finalizar la cuarentena)".
- Se firma acta de reinicio el día 25 de junio de 2020, estableciendo como fecha vencimiento final del contrato, el día 27 de diciembre de 2020.
- El día 04 de septiembre de 2020, se firma la SUSPENSIÓN No.2 del contrato de Consultoría CCO-179-2019, por el termino de 30 días calendario.
- El día 30 de septiembre de 2020, se suscribe la AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN NO.2 por el termino de "Sesenta (60) días calendario y/o cuando los motivos que dieron origen a la presente ampliación hayan sido resueltos".

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN INICIAL	8 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	INDEFINIDO
VALOR FINAL	MIL CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.170.719.994)

1. El 03/08/2021 el FDRS informa al consultor e interventoría que el día 02/08/2020 la comunidad de San Juan manifestó que en el año 2006 la Alcaldía Local había celebrado un contrato para el diseño de la Sede Administrativa.
2. Se solicita a las partes analizar la situación ya que no quiere incurrir en detrimento patrimonial, sobre lo cual el consultor y la interventoría manifiestan que necesitan conocer el alcance del contrato de 2006 junto con los entregables realizados para verificar su viabilidad ya que transcurridos 11 años la normatividad técnica legal vigente ha sufrido diferentes actualizaciones, sin embargo, se deja constancia que el objeto del presente contrato no contempla actividades de actualización, ni ajuste a diseños.
3. Teniendo en cuenta lo anterior el día 04/09/2020 se suscribe la suspensión No.2 que se encuentra vigente a la fecha.

SOLICITUD DEL CONSORCIO DISEÑOS:

1. El 15/09/2020 mediante la comunicación IAC-CIN182-026-2020, IA Ingeniería y Arquitectura remite la solicitud del Consorcio Diseños 2019, que busca poner a consideración la liquidación el contrato de consultoría CCO-179-2019 con el fin de evitar un detrimento económica por parte de la Entidad contratante.

2. El 26/10/2020 el CONSORCIO DISEÑOS 2019, reitera su posición de liquidar el contrato de consultoría 179 de 2019.
3. El día 10 de diciembre de 2020, el CONSORCIO DISEÑOS 2019 entrega vía correo electrónico un informe sobre el estado actual del Contrato de Consultoría CCO-179-2019.

Finalmente, mediante las comunicaciones 20212100077853 del 16 de marzo de 2021 y 20217020003873 del 6 de abril de 2021 se informa a la dirección de contratación y a la dirección jurídica de Secretaria Distrital de Gobierno, la situación presentada con los contratos CCO-179-2019 y CIN-180-2019 y la propuesta del Fondo de realizar la terminación anticipada de los contratos y dar inicio a la liquidación, evaluando el estado de los entregables del contrato de consultoría CCO-179-2019 para analizar la posibilidad de compensar al consultor por los gastos asumidos.

RESPUESTA DE SDG mediante el memorando 20214500098483 del 06 de abril de 2021:

Para dar respuesta a la comunicación elevada por parte del alcalde Local, es necesario primero resaltar algunos aspectos, así:

1. *Respecto a la necesidad que dio origen a la contratación*
Teniendo en cuenta que la contratación adelantada en 2019, se realizó bajo unos supuestos que acreditaron la necesidad de contar con un diseño para la construcción de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local, es preciso que, para definir si efectivamente el contrato celebrado no puede ejecutarse, se verifique si los diseños contratados en el año 2006 y 2007 corresponden en la actualidad a estudios que conserven su vigencia técnica, y respondan a la misma necesidad identificada en el año 2019. Lo anterior, dado que han pasado 15 años y puede suceder que los estudios adelantados en su momento, no respondan a las necesidades actuales.
2. *Respecto a la terminación anticipada de mutuo acuerdo*
De acuerdo con lo señalado en el artículo 1602 del Código Civil, todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

En Sentencia del Consejo de Estado con radicación 42656 del 31 de agosto de 2015, se indicó que "esa figura no es más que la finalización o extinción de la vigencia de un determinado vínculo obligacional de la Administración, siguiendo los lineamientos que al respecto ha trazado la doctrina, resulta perfectamente posible distinguir entre modos normales y modos anormales de terminación de los contratos. En la primera categoría, esto es entre los modos normales de terminación de los contratos de la Administración, suelen y pueden incluirse las siguientes causales: a). - cumplimiento del objeto; b). - vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c). - acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Los modos anormales de terminación de los contratos de la Administración se configuran, a su turno, por: a). - desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; ej.- terminación unilateral propiamente dicha; c). - declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d). - terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; ej.- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f). - declaratoria judicial de terminación del contrato; y ej.- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Además se encuentra, como causal de terminación de los contratos de la Administración, el mutuo consentimiento de las partes, la cual se ubica en un estadio intermedio, puesto que no corresponde exactamente a los modos normales de terminación del contrato -puesto que al momento de su celebración las partes no querían ni preveían esa forma de finalización anticipada-, como tampoco corresponde en su totalidad a los modos de terminación anormal, dado que está operando la voluntad conjunta de las partes y ello forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo contrato."

Lo anterior quiere decir que, no basta con que el contratista manifieste su intención de terminar de manera anticipada el contrato, sino que además se requiere el consentimiento de la Entidad Estatal. Para el efecto, la administración debe realizar las valoraciones correspondientes respecto al impacto en la satisfacción de las necesidades que dieron origen a la contratación, asegurando que esta no se vea afectada.

3. *Respecto al pago por las actividades desarrolladas en el marco del contrato Frente a este punto, es relevante señalar que, para poder proceder al pago de las actividades desarrolladas, en caso de que se hayan ejecutado algunas, debe acreditarse de manera contundente que las mismas representaron un beneficio para la entidad. Esta Dirección considera que es inconveniente pagar motu proprio una suma, cualquiera que esta sea, si no se satisfizo la necesidad que dio origen al contrato, o por lo menos, se abonó un camino para ello. Además, resulta pertinente mencionar que, si efectivamente los estudios adelantados hace quince años pueden ser utilizados en la actualidad, se estaría generando un doble pago por el mismo concepto, lo cual a todas luces es lesivo para el patrimonio público.*

Sin embargo, es necesario que la administración evalúe la procedencia de la aplicación de mecanismos de arreglo directo, o que en el marco de lo señalado en el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, si el tercero afectado es de buena fe, tiene la posibilidad de solicitar a la administración que sus derechos sean restablecidos, es aconsejable que se promueva una solicitud de conciliación conjunta ante el Ministerio Público, para que, con la aprobación judicial de la misma, se pueda efectuar cualquier reconocimiento a que haya lugar.

En los términos anteriores se emite el presente concepto, tomando como base la información que fue remitida electrónicamente a la Dirección de Contratación, y para la toma de decisiones exclusivamente de la órbita de las competencias de la Alcaldía Local, y es su responsabilidad acoger el contenido del presente concepto de forma total, parcial o negativamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". (negrita fuera de texto)

RESULTADO REVISIÓN CONTRATO DE 2006:

1. El día 18 de octubre de 2020 el profesional de apoyo a la supervisión recibe vía correo electrónico de parte de la firma IA Ingeniería y Arquitectura, el informe general de la revisión realizada en el marco del Contrato 070 de 2006, donde se evidencian diferentes falencias desde la formulación del proyecto hasta su ejecución, que dio como resultado productos con inconsistencias reglamentarias y que no buscaba beneficiar a toda la Localidad Sumapaceña.
2. El área de infraestructura también realizó un informe de este contrato, encontrando:
 - De acuerdo con el alcance definido en los estudios previos del proceso que dio origen al Contrato 070 de 2006, no se encuentran los diseños de obras eléctricas y de telecomunicaciones, las especificaciones técnicas del proyecto, el presupuesto detallado de obra y su respectiva programación.
 - Cabe resaltar que, de acuerdo con la información consignada en el expediente, para el año 2010 el proyecto no contaba con licencia de construcción, permisos de conexión eléctrica expedido por Energía Eléctrica de Bogotá y conexión de acueducto expedido por la JAC, permisos de vertimientos expedido por la CAR para la construcción de la planta de tratamiento y demás necesarios para la correcta ejecución de la obra.
 - Teniendo en cuenta los motivos que dieron origen a la suspensión y a la terminación del contrato, se puede presumir que el contrato no terminó a satisfacción debido a que se encontraba condicionado a la expedición de la reglamentación de la UPR para la localidad de Sumapaz, por lo tanto, no se contaba con los diseños definitivos debidamente cruzados con la implantación arquitectónica, ni con el presupuestos definitivo que permitiera tener un concepto claro para la formulación del proceso de construcción.

RESULTADO REVISIÓN CONTRATO 2019:

Teniendo en cuenta los conflictos entre el consultor y la interventoría, el Consultor entregó al FDRS los productos elaborados a la fecha por el Consorcio, de lo cual se evidenció lo siguiente:

Esquema funcional alternativa 1; Esquema funcional alternativa 2; Esquema funcional alternativa 3; Cronograma general del proyecto; Sistema de gestión de calidad; Programa arquitectónico 1; Programa

arquitectónico 2; Programa arquitectónico 3; Memoria descriptiva del programa arquitectónico; Análisis ambiental; Concepto técnico ambiental; Concepto técnico arquitectura; Concepto técnico Bioclimático; Concepto técnico eléctrico; Concepto técnico geotecnia; Plan en seguridad y salud en el trabajo; Programa de gestión social; Diagnóstico de la mejor alternativa de localización del proyecto; Estudio de normas de los predios; Análisis de las áreas existentes, de las áreas requeridas por la alcaldía y cuadro de áreas del proyecto; Tres (03) diseños arquitectónicos a niveles de esquema básico de conformidad con la norma para que la Alcaldía Local de Sumapaz defina la alternativa de diseño; Bibliografía; Memoria USB con videos y fotografías (Drene) Lote Betania, Lote San Juan.

De acuerdo con el Anexo Técnico, el contrato CCO-179-2019 tiene las siguientes etapas a nivel general:

- 1. Normas y títulos. Diagnósticos mejor alternativos de localización del proyecto.**
- 2. Recopilación y análisis de la información cuadro de áreas.**
- 3. Alternativas de diseños.**
4. Estudios y diseños.
5. Entrega de productos finales.

Para el área de infraestructura del FDRS el contratista cumplió con las 3 primeras etapas anteriormente mencionadas (teniendo en cuenta que la interventoría no ha aprobado ningún entregable):

1. La etapa de diagnóstico dio como resultado que los dos predios eran viables para la construcción de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Sumapaz, sin embargo, el predio localizado en el Centro Poblado de San Juan fue el que mayor puntaje obtuvo en el análisis realizado por la consultoría.
2. La segunda y la tercera etapa del Contrato CCO-179-2019 hace referencia a la RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUADRO DE ÁREAS y ALTERNATIVAS DE DISEÑOS, respectivamente, donde se propusieron 3 alternativas arquitectónicas.

PROPUESTAS DE CUANTIFICACIÓN DEL POSIBLE VALOR A RECONOCER AL CONSORCIO DISEÑOS 2019.

1. El día 27 de julio de 2021 el Consorcio Diseños 2019 solicita el reconocimiento de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$468.287.997) M/CTE.
2. El 02 de agosto de 2021 el Consorcio Diseño de alcance a su solicitud inicial solicitando un reconocimiento de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$726.559.660) M/CTE.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo evaluado, el Fondo procede a realizar un análisis financiero para evaluar un posible reconocimiento al contratista por las actividades ejecutadas, tomando como referencia la forma de pago del contrato CCO-179-2019 y la propuesta económica aprobada al Consorcio Diseños 2019:

ALTERNATIVA No.1 - Se realiza un balance de las actividades ejecutadas frente a la forma de pago establecida en el contrato CCO-179-2019, dentro del cual se relacionan dos columnas, en la primera se encuentra el rubro de cada uno de los pagos con el 100% de cumplimiento de los productos requeridos en la forma de pago y en la segunda, se relaciona el cumplimiento real de cada uno de los entregables, como se evidencia en la siguiente tabla se asigna un porcentaje de cumplimiento del 100% al producto denominado “Normas y títulos, recopilación y análisis de la información, diagnóstico”, lo que para el acta parcial No.1 comprende un 20% de ejecución. Con base a esto, se logró concluir que **bajo esta modalidad de análisis el valor a reconocer al contratista sería de \$ 70,243,199.64**

FORMA DE PAGO CCO-179-2019	\$ 1.170.719.994				
	CONTRACTUAL			EJECUTADO	
	% Pago	% Cumplimiento actividades	Valor a pagar	% Cumplimiento actividades	Valor a pagar (reconocer)
Acta parcial 01: se pagará el equivalente al 30% del valor del contrato, a la entrega de los siguientes productos, previa aprobación del supervisor y/o interventoría:	30%	100%	\$ 351.215.998,20	20%	\$ 70.243.199,64
· Normas y títulos, recopilación y análisis de la información, diagnóstico.		100%		100%	
· Estudio de suelos (informe con recomendaciones del tipo de cimentación y anexos con los resultados de laboratorio).		100%		0%	
· Estudio topográfico.		100%		0%	
· Diseño arquitectónico y urbanístico.		100%		0%	
· Planos arquitectónicos nivel de anteproyecto aprobado por parte del supervisor y por parte de la interventoría.		100%		0%	
Acta parcial 02: se pagará el equivalente al 40% del valor del contrato, a la entrega en debida forma de los siguientes productos del proyecto, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo técnico, previa aprobación de la interventoría y/o supervisor:	40%	100%	\$ 468.287.997,60	0%	\$ -
· Diseño arquitectónico y urbanístico definitivo con detalles constructivos.		100%		0%	
· Diseño carillas de ventanería y muebles, carilla de puertas, planos de acabados internos.		100%		0%	
· Renders del proyecto.		100%		0%	
· Diseño estructural y de elementos no estructurales.		100%		0%	
· Diseño cálculo redes interna y externared de media y baja tensión y apantallamiento.		100%		0%	
· Diseño y cálculo del sistema de cableado estructurado voz y datos y subsistemas tecnológicos.		100%		0%	
· Diseño y cálculo del sistema de ventilación natural y/o mecánica y/o climatización.		100%		0%	
· Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones técnicas.		100%		0%	
Acta parcial 03: se pagará el equivalente al 20% a la entrega de todos los productos finales a entera satisfacción aprobada por la interventoría y/o supervisor, recibo a totalidad de los estudios y diseños (totalidad de planos y memoras de cálculo solicitados en el pliego, en medio magnético y físico (tres juegos de planos) por parte de la interventoría, y el fondo de desarrollo local de Sumapaz b. Documento suscrito por el personal, en el que manifieste que el consultor le cancelo sus salarios y prestaciones sociales y se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.	20%	100%	\$ 234.143.998,80	0%	\$ -
Pago contra liquidación (10%): se realizará el pago al finalizar el contrato y contra informe de liquidación.	10%	100%	\$ 117.071.999,40	0%	\$ -

ALTERNATIVA No.2 - En segundo lugar, se realizó un balance de la dedicación de los profesionales que participaron en la ejecución del contrato previo a la suspensión No.2, de acuerdo con la oferta económica aprobada al Consorcio Diseños 2019 en el proceso FDLS-CMA-191-2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz considera que los productos elaborados por el Consorcio Diseños 2019 cumple con las etapas: “1. Normas y títulos. Diagnósticos mejor alternativos de localización del proyecto; 2. Recopilación y análisis de la información cuadro de áreas; 3. Alternativas de diseños”.
2. La oferta económica del proceso FDLS-CMA-191-2019 establece la dedicación de los profesionales respecto a la etapa de ejecución del contrato, para la etapa investigación recopilación y análisis se establece un plazo de 1.5 meses, la etapa de estudios y diseños cuenta con un plazo de 4.5 meses y la etapa de aprobaciones 2 meses.

ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERISTICAS: Procesador intel, Core i3 4060U, celeron o similar/Memoria RAM de 4 GB (2 x 2048 MB)/Disco duro de 500gb + 7200 rpm/Pantalla LED HP BrightView widescreen de alta definición con 35,6 cm (14") o similar, HD INTEL GRAPHIC HD4400/UNIDAD DE DVD QUEMADOR/BLUETOOTH	5	UN/MIS	\$ 500.50	0,50	0,50	0,50	2,50	2,50	2,50	1,10	\$ 1.239.563	\$ 2.226.004	\$ 0
TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELLERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	GLB/MIS	\$ 1.200.500	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,10	\$ 1.980.825	\$ 3.605.102	\$ 0
SUBTOTAL 2											\$ 16.752.038	\$ 30.488.710	\$ 0
IVA 19%											\$ 3.182.887	\$ 5.792.855	\$ 0
SUBTOTAL 2 COSTOS OPERACIONALES INCLUIDO FM E IVA:											\$ 19.934.925	\$ 36.281.565	\$ 0
SUBTOTAL 1+2: PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES:											\$ 164.986.067	\$ 319.689.467	\$ 0
IVA 19%											\$ 31.347.353	\$ 60.740.999	\$ 0
SUBTOTAL (1+2) PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE FM E IVA:											\$ 196.333.420	\$ 380.430.466	\$ 0

ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO													\$ 0
IVA 19%													\$ 0
SUBTOTAL 3.ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO INCLUYE IVA													\$ 0
VR. BASICO PARA AJUSTES PERSONAL COSTOS													\$ 7.037.669
IVA 19%													\$ 1.337.157
SUBTOTAL 4. VR. AJUSTES INCLUYE LVA													\$ 8.374.826
SUBTOTAL:													
PERSONAL, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -INCLUYE AJUSTES													\$ 491.713.203
IVA 19%													\$ 93.425.509
SUBTOTAL (1 + 2 + 3 + 4)													\$ 585.138.712

ACTIVIDADES A PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA(\$)	Mes 0,5	Mes 1,5	Mes 2,5	Mes 2,5-3	TOTAL RECOPIACION	TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	TOTAL APROBACIONES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO (\$) TOTAL INSUMOS ETAPA RECOPIAC	COSTO (\$) TOTAL INSUMOS ETAPA EVD	COSTO (\$) TOTAL INSUMOS ETAPA APROBAC
Ensayos de Laboratorio Geotecnia														
PERFORACION MECANICA EN SUELO BLANDO DE: 0,0m A 10,0m		ML	\$ 8.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PERFORACION MECANICA EN SUELO DURO DE: 0,0m A 10,0m		ML	\$ 8.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Sondeo mecánico con extracción continua de testigo en elevación/abstracción		ML	\$ 8.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Perforación con barrenos manual hasta 3 m - extracción de muestras - incluye transporte/Perforación con barrenos manual hasta 3 m - extracción de muestras - incluye transporte.	464	UN	\$ 8.000		1,00			0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
HUMEDAD NATURAL	928,00	UN	\$ 9.000		1,00			0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Uso del penetrometro dinamico de cono en aplicaciones de pavimentos a poca profundidad	464	UN	\$ 8.000		1,00			0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Análisis granulométrico de los agregados grueso y fino	464	UN	\$ 8.000		1,00			0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
GRANULOMETRIA POR TAMIZADO SIN LAVADO		UN	\$ 5.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VELETA DE LABORATORIO		UN	\$ 3.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PENETROMETRO MANUAL		UN	\$ 5.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ensayo de penetración estándar (SPU)		ML	\$ 5.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
LIMITES DE ATTERBERG (LIM. LIQUIDO, LIM. PLASTICO) - LIMITES DE CONSISTENCIA	928,00	UN	\$ 10.000		1,00			0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Determinación de los factores de contracción de suelos	464	UN	\$ 8.700		1,00			0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Consolidación lenta unidimensional de suelos		UN	\$ 7.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
CONSOLIDACION DOBLE CARGA		UN	\$ 5.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Consolidación rápida unidimensional de suelos		UN	\$ 3.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Compresión inconfiada en muestras de suelo		UN	\$ 4.000					0,00			1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Ensayo de corte directo en condición no consolidada - no drenado, UU		UN	\$ 5.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ensayo de corte directo en condición consolidada - no drenada, CU		UN	\$ 5.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ensayo de corte directo en condición consolidada drenada		UN	\$ 5.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ensayo de compresión triaxial sobre suelos cohesivos, consolidado - drenado, CD		UN	\$ 6.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ensayo de compresión triaxial sobre suelos cohesivos, no consolidado - no drenado, UU		UN	\$ 6.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ensayo de compresión triaxial sobre suelos cohesivos, consolidado - no drenado, CU		UN	\$ 6.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Determinación del contenido orgánico de un suelo mediante el ensayo de pérdida por ignición	464	UN	\$ 8.000		1,00		0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PERMEABILIDAD - CABEZA CONSTANTE O VARIABLE (MATERIALES COHESIVOS)		UN	\$ 5.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PERMEABILIDAD DE SUELOS GRANULARES (CABEZA CONSTANTE)		UN	\$ 5.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
CBR de suelos compactados en el laboratorio		UN	\$ 6.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
CBR sobre muestra suelta	D6	UN	\$ 8.000		1,00		0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PRUEBA CBR MÉTODO I (MATERIAL GRANULAR, INCLUYE PROCTOR)		UN	\$ 7.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
LEVANTAMIENTO, CATASTRO, INSPECCIÓN Y LAVADO DE REDES HIDROSANITARIAS. VERIFICACION, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACION DE DATOS TÉCNICOS HIDROSANITARIOS, EN TERRENO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ENCONTRAD		ML	\$ 3.000		1,00		0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
MEDICIÓN DE PERFIL LONGITUDINAL PARA DETERMINACION DEL INDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL - IRI - (100 M)		ML	\$ 3.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
EQUIPO DE FLECTOMETRO DE IMPACTO PARA LA TOMA DE DEFLEXIONES EN PAVIMENTOS FLEXIBLES PARA LA EVALUACION DE CAPACIDAD ESTUCT (Incluye calibración, patronamiento, movilización de equipo y carro escolar).		Km-Car	\$ 5.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
EQUIPO GEORADAR GRP PARA MEDICIÓN DE ESPESORES EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye calibración, patronamiento, movilización de equipo y carro escolar).		Km-Car	\$ 5.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Módulo resiliente de suelos y agregados		UN	\$ 6.000				0,00		1,10	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUBTOTAL 5										\$ 0	\$ 0	\$ 0
IVA 19%										\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUBTOTAL 5. INSUMO INCLUIDO FM E IVA:										\$ 0	\$ 0	\$ 0
VR. BASICO PARA AJUSTES DE PRECIOS UNITARIOS										\$ 2.372.503		
IVA 19%										\$ 450.775		
SUBTOTAL 6. VR. AJUSTES INCLUYE IVA										\$ 2.823.278		
SUBTOTAL:												
ACTIVIDADES A PAGAR POR PRECIO UNITARIO - INCLUYE AJUSTES										\$ 2.372.503		
IVA 19%										\$ 450.775		
SUBTOTAL (5 + 6)										\$ 2.823.278		
VALOR TOTAL (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)												\$ 887.961.990

COMENTARIOS: Se remite anexo el informe elaborado por el FDRS del estado del Contrato de Consultoría y el análisis realizado

COMUNICADOS DIRIGIDOS A LA CONTRALORÍA

- Mediante comunicado 20227020008951 del 26 de abril de 2022, se solicita a la Contraloría de Bogotá la revisión de posibles irregularidades, en los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES
COP-248082-2017	realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: las obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Sumapaz a moto agotable	El contrato fue liquidado por la anterior administración el 18 de diciembre de 2019 y actualmente se encuentra en investigaciones por la personería, por presuntas irregularidades en el proceso licitatorio.
CIN-124-2017	realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y judicial contrato cuto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: las obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Sumapaz a moto agotable	El contrato se encuentra liquidado desde el 23 de septiembre de 2021.
COP-150-2018	contratar las obras para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable	El contrato se recibió a satisfacción por la anterior administración el 13 de abril de 2020. Actualmente el FONDO se encuentra en conjunto con Secretaría Distrital de Gobierno, evaluando el presunto incumplimiento para la calidad de las obras entregadas por el contratista, razón por la cual no se ha conciliado la liquidación.
CIN-165-2018	realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, siso y jurídica al contrato que resulte del proceso licitatorio FDLS-LP-012-2018 (COP-150-2018), cuyo objeto es contratar las obras para la conservación de la malla vial	Debido a las presuntas irregularidades del contrato COP-150-2018, no se ha liquidado el respectivo contrato de interventoría.

	local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable	
CCO-179-2019	realizar los estudios y diseños para la construcción de la sede administrativa en el corregimiento de san juan o corregimiento de Betania - localidad de Sumapaz – distrito capital.	el contrato se encuentra suspendido y en proceso de conciliación para terminación y liquidación anticipada ante SDG, ya que el FDRS halló un contrato ejecutado entre 2006 y 2009 con el mismo objeto contractual, lo que para la administración actual implicaría un presunto detrimento patrimonial.
CIN-182-2019	realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social y jurídica al contrato de estudios y diseños para la construcción de la sede administrativa en el corregimiento de san juan o corregimiento de Betania - localidad de Sumapaz – distrito capital	debido a la situación presentada en el contrato de consultoría, el contrato se encuentra suspendido y en proceso de conciliación para terminación y liquidación anticipada ante SDG.

- Mediante comunicado 20227020009441 del 2 de mayo de 2022, se informa a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Vial (con copia a la Contraloría de Bogotá y a la Secretaría de Gobierno), que se evidencia que los segmentos viales ubicados en la vereda Animas Bajas, fueron intervenidos en el marco de los contrato 248082 2017 (instalación de carpeta granular) COP-150-2018 (estructura de fresado estabilizado al 5% y construcción de obras de arte), de igual manera, fueron incluidos en la formulación para la implementación del proyecto de mejoramiento de vías terciarias en la localidad del Sumapaz, Bogotá D.C, por lo cual, se dejó a conocimiento a la UMV, la situación evidenciada, para su análisis y gestión en dichos segmentos viales, para que se lleve a cabo el análisis respectivo y se establezca la gestión pertinente entre las diferentes entidades intervinientes en la gestión de estos recursos públicos sobre dichos segmentos viales.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. En cuanto al contrato COP-150-2018 se considera improcedente la liquidación del presente contrato, toda vez que, a pesar de las reiteradas solicitudes por parte de este FDRS al contratista, este se ha negado a hacer las intervenciones y reparaciones

necesarias para la correcta ejecución de la obra. Es por ello que de manera respetuosa se sugiere llevar a cabo audiencia de conciliación ante el ministerio público competente

2. En lo concerniente al contrato de consultoría CCO- 179-2019 y CIN-180-2019 se concluye que estamos en curso de una presunta celebración indebida de contratos al no haber realizado una actualización del contrato del año 2006 sino que se celebró un contrato nuevo.
3. Conforme al Decreto 552 de 2011, el cual establece: “**Artículo 8º.- Acompañamiento en Servicios Públicos. La Secretaría Distrital del Hábitat facilitará a las organizaciones de acueductos comunitarios, por ser pequeños prestadores, el acompañamiento técnico y la asesoría jurídica, con el fin que dichas comunidades organizadas elaboren los planes de mejoramiento y realicen el trámite de legalización de los respectivos acueductos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD- y ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, para que puedan aplicar la estructura tarifaria, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales**” (SUBRAYADO EN NEGRILLA FUERA DE TEXTO), se recomienda realizar mesas técnicas en compañía de la SDHT, EAAB y las organizaciones (representantes legales de las asociaciones de acueductos) que no quieren legalizar la prestación del servicio, con el fin de que realicen el respectivo procedimiento, debido a que no es posible por parte de la administración distrital invertir recursos para realizar el mantenimiento, rehabilitación, adecuación y potabilización del servicio a prestar.
4. Terminar la adecuación de las corregidurías y la infraestructura de la alcaldía, con el fin de ubicar laboral y habitacionalmente, a los funcionarios y contratistas, que no habitan dentro de la localidad.
5. Revisar con la Secretaria Distrital de Hacienda los traslados necesarios para continuar con el mejoramiento de vivienda y de infraestructura a través de la figura de pago por compensación.

Bogotá, D.C.

(702)

Dr.
ÁLVARO SANDOVAL REYES
Director
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
Avenida Calle 26 No. 57 – 41, torre 8, piso 7 y 8.
atencionalciudadano@umv.gov.co
Ciudad

Asunto: Segmentos viales del proyecto de “Mejoramiento de vías Terciarias en Bogotá”

Respetado Arquitecto,

En atención al proyecto de “Mejoramiento de vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN “201800050020”, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Se suscribe el acta de inicio el 4 de diciembre de 2017 del contrato 248082 de 2017, con el fin de realizar la conservación de la malla vial en diferentes sectores de la localidad de Sumapaz.
2. Mediante acta de recibió final de 20 de septiembre de 2019, se realiza la entrega de las intervenciones de la estructura de capas granulares en la vereda animas bajas, tal cual se detalla a continuación:

VEREDA ANIMAS BAJAS 3.31 KM DE VIA EN ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES.	KM	\$	1,462,825,890.87
--	-----------	-----------	-------------------------

3. El día 20 de diciembre de 2018 se suscribió acta de inicio del contrato COP-150-2018, donde se encuentran priorizados los siguientes CIV's:

SECTOR	CIV
TUNAL BAJO LA UNIÓN	20076255
	20025003
	20023003
	20023004
SECTOR	CIV
ANIMAS BAJAS	20036001
	20036002
	20076282
	20076283
	20036005
SECTOR	CIV
SANTO DOMINGO CAPITOLIO	20042001
	20042002

4. Revisada la documentación del contrato, se evidenció la modificación a los segmentos viales a intervenir, quedando como alcance final los siguientes puntos:

SECTOR	CIV
VEGAS – CHORRERAS	20076206
	20043010
	20076201
TUNAL ALTO – LA UNIÓN	20025002
	20025003
LAGUNITAS	20076244
NAZARETH	NA – Tramo peatonal
PALMA-RIOS	20076298
PEÑALISA	NA- Cruce vía principal escuela Peñalisa
SAN ANTONIO	20078259
	20076256
	20076257
LAS SOPAS	20076280
	20076302
	20076278
ANIMAS BAJAS	20036004
	20036005
TABACO	20030003
	20030004
	20030005
SAN JOSE - GRANADA	NA

5. Entre los meses de julio de 2019 y enero de 2020, se realiza la instalación del fresado estabilizado al 5%, construcción de alcantarillas y cunetas, teniendo en cuenta que, mediante contrato 248082 de 2017, ya se había realizado la instalación de las capas granulares en los CIV's ubicados en la vereda Animas Bajas, tal cual se evidencia en el siguiente registro fotográfico.

Cabe resaltar, que estos segmentos viales ya habían sido priorizados en la formulación de proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá":



6. El día 13 de abril de 2020 la anterior administración del FDRS, suscribió con el contratista de obra y la interventoría el acta de entrega y recibo final de obra, donde se evidencia el alcance final de contrato.
7. Mediante el Acuerdo 099 del 31 de diciembre de 2019 "por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR", se designa a la entidad pública ejecutora, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y

Mantenimiento Vial -UMV los recursos para el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ"

En dicho proyecto se aprueba la intervención de 33,08 Km, los cuales se componen de TREINTA Y CINCO (35) segmentos viales que se encuentran divididos entre la Cuenca Rio Blanco y Cuenca Rio Sumapaz. A continuación, se relaciona la información de los CIV y la longitud aprobada para intervenir, por parte del DNP, a través del sistema general de regalías:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
TOTAL	33.080

VEREDAS: AURAS – LAGUNA VERDE (CUENCA RIO BLANCO – UPR4)	
TRAMOS A INTERVENIR	CIV
	20039001
	20039002
	20039003

VEREDAS: LAS ANIMAS (CUENCA RIO BLANCO – UPR4)	
TRAMOS A INTERVENIR	CIV
	20036004
	20076282
	20036002
	20036005
	20076283
20036001	

VEREDAS: EL TOLDO – SAN ANTONIO (CUENCA RIO SUMAPAZ – UPR5)	
TRAMOS A INTERVENIR	CIV
	20076251
	20042003
	20042001
	20076258
	20042002
	20076254
	20076256
	20076257
	20076255
	20076259
	20076253
	20076252
	20076250
20042004	

VEREDAS: SANTO DOMINGO - CAPITOLIO (CUENCA RIO SUMAPAZ – UPR5)	
TRAMOS A INTERVENIR	CIV
	20047005
	20047001
	20047002
	20076233

VEREDAS: TUNAL BAJO – TUNAL ALTO (CUENCA RIO SUMAPAZ – UPR5)	
TRAMOS A INTERVENIR	CIV
	20025003
	20023004
	20023002
	20023003
	20076242
	20025001
	20025002
	20023001

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se logra evidenciar que los segmentos viales ubicados en la vereda Animas Bajas, fueron intervenidos en el marco de los contrato 248082 2017 (instalación de carpeta granular) y COP-150-2018 (estructura de fresado estabilizado al 5% y construcción de obras de arte), de igual manera, fueron incluidos en la formulación para la implementación del proyecto de mejoramiento de vías terciarias en la localidad del Sumapaz, Bogotá D.C, por lo cual, dejamos a su conocimiento la situación evidenciada, para su análisis y gestión en dichos segmentos viales, para que se lleve a cabo el análisis respectivo y se establezca la gestión pertinente entre las diferentes entidades intervinientes en la gestión de estos recursos públicos sobre dichos segmentos viales.

Finalmente, es importante aclarar que, se puede ver vulnerado un presunto hallazgo fiscal, debido a que, los CIV's 20036004 y 20036005 ya fueron intervenidos con recursos del Fondo, mediante los contratos mencionados anteriormente y celebrados con la anterior administración del FDRS.

Cordialmente,


GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)

Anexo: Diagnóstico vía Animas Altas – Tres (3) folios

Copia: Dr. Juan David Rodríguez Martínez- Contraloría delegada para la Participación Ciudadana - notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

Dr. Manuel Augusto Calderon Secretaria Distrital de Gobierno - manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

David Esteban Baquero - Secretaria Distrital de Gobierno - david.baquero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Valentina Martínez Muñoz / Profesional de apoyo al área de Infraestructura 

Revisó: Juan Pablo Sanabria / Profesional de apoyo al área de Infraestructura 

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Peña / Profesional de Despacho 

Bogotá, D.C.

(702)

Señora

GLORIA INES BOHORQUEZ TORRES

Dirección técnica de reacción inmediata

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

Carrera 32A No. 26A - 10

dguzman@contraloriabogota.gov.cocorrespondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co

La ciudad.

Asunto: Solicitud de revisión a contratos con posibles irregularidades

Cordial saludo,

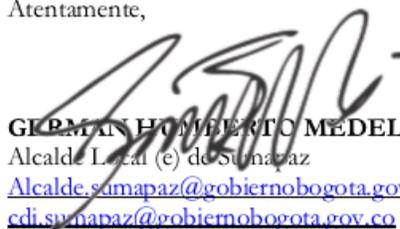
El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en su plan de mejoramiento ha venido adelantando los seguimientos a los contratos de obra pública en relación del Seguimiento a “Pólizas de Calidad y Estabilidad de la Obras Públicas”, efectuadas por el FDRS, en cuanto a los contratos terminados de las vigencias anteriores a los 5 años hasta la fecha, como lo exige la Ley 80 de 1993 en su artículo 4, numeral 4, el cual indica que *“4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos su apoyo en la revisión de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, debido a que consideramos que se han presentado aparentes irregularidades en los siguientes contratos:

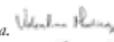
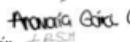
CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES
COP-248082-2017	realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: las obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Sumapaz a moto agotable	El contrato fue liquidado por la anterior administración el 18 de diciembre de 2019 y actualmente se encuentra en investigaciones por la personería, por presuntas irregularidades en el proceso licitatorio.
CIN-124-2017	realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y judicial contrato cuto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste: las obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Sumapaz a moto agotable	El contrato se encuentra liquidado desde el 23 de septiembre de 2021.
COP-150-2018	contratar las obras para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable	El contrato se recibió a satisfacción por la anterior administración el 13 de abril de 2020. Actualmente el FONDO se encuentra en conjunto con Secretaría Distrital de Gobierno, evaluando el presunto

		incumplimiento para la calidad de las obras entregadas por el contratista, razón por la cual no se ha conciliado la liquidación.
CIN-165-2018	realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, siso y jurídica al contrato que resulte del proceso licitatorio FDLS-LP-012-2018 (COP-150-2018), cuyo objeto es contratar las obras para la conservación de la malla vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable	Debido a las presuntas irregularidades del contrato COP-150-2018, no se ha liquidado el respectivo contrato de interventoría.
CCO-179-2019	realizar los estudios y diseños para la construcción de la sede administrativa en el corregimiento de san juan o corregimiento de Betania - localidad de Sumapaz – distrito capital.	el contrato se encuentra suspendido y en proceso de conciliación para terminación y liquidación anticipada ante SDG, ya que el FDRS halló un contrato ejecutado entre 2006 y 2009 con el mismo objeto contractual, lo que para la administración actual implicaría un presunto detrimento patrimonial.
CIN-182-2019	realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental social y jurídica al contrato de estudios y diseños para la construcción de la sede administrativa en el corregimiento de san juan o corregimiento de Betania - localidad de Sumapaz – distrito capital	debido a la situación presentada en el contrato de consultoría, el contrato se encuentra suspendido y en proceso de conciliación para terminación y liquidación anticipada ante SDG.

Atentamente,



GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local (e) de Sumapaz
Alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: *Valentina Martínez Muñoz / Profesional de infraestructura.* 
Anamaria Gómez Colmenares / Profesional de infraestructura. 
Revisó: *Juan Pablo Sanabria Moreno / Profesional de apoyo a la supervisión.* 
Aprobó: *Diana Carolina Rodríguez Peña / Profesional de despacho.* 